



AUTO DIRECTORAL N° 000245-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515521456 - 2]

EXPEDIENTE N° 515521456-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: Los escritos de registro 515521456-0 de fecha 18 de setiembre de 2024, 515526928-0 del 23 de setiembre de 2024 y 515527021-0 de fecha 24 de setiembre de 2024, presentados por el señor Livan Ronald Chuquino Gálvez, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL LA UNION HACE LA FUERZA DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro 515474648-0 se solicita el registro de nueva organización sindical, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000046-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG [515521456 - 1], señalando que se revisó a las 67 personas, verificándose que el señor IVAN WILLIAM BECERRA VASQUEZ se encuentra agremiado al Sindicato de Obreros Unidos de Construcción Civil de Nueva Arica y Centros Poblados;

Que, a través de los escritos de registro N° 515526928-0 y 515527021-0 de fecha 23 y 24 de setiembre de 2024, presentados por Livan Ronald Chuquino Gálvez se adjunta carta de desafiliación del señor Iván William Becerra Vásquez; acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea de constitución del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL LA UNION HACE LA FUERZA DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA, de fecha quince de setiembre de dos mil veinticuatro. ----- [2] Estatutos. ----- [3] Nómina de afiliados. ----- [4] Nómina de Junta Directiva. ----- [5] Antecedentes Penales de los miembros de junta directiva;

Que, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo 1187, que establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose verificado la autenticidad de los antecedentes penales presentados a través de la página web de Poder Judicial (Plataforma Digital Única del Estado Peruano);

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL LA UNION HACE LA FUERZA DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP- con el N° 10-2024-DPSC al SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL LA UNION HACE LA FUERZA DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000245-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515521456 - 2]

LA UNION HACE LA FUERZA DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA; cuyo articulado contiene XII títulos, 55° artículos y 01 Disposición Final.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 15.09.2024 al 14.09.2028 del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL LA UNION HACE LA FUERZA DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA, conformada por:

LIVAN RONALD CHUQUINO GALVEZ -Secretario General-,

SANTIAGO ANGEL GONZALES CHAVARRI -Secretario de Defensa-,

LUZGARDA AMALIA RODAS SANCHEZ -Secretaria de Organización-,

JOSE FORTUNATO RODAS ROMERO -Secretario de Economía y Finanzas-.

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**. Libros que deberán ser sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

SÉTIMO.- REGISTRAR la desafiliación del señor IVAN WILLIAM BECERRA VASQUEZ al Sindicato de Obreros Unidos de Construcción Civil de Nueva Arica y Centros Poblados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 26/09/2024 - 08:10:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>